



USHUAIA,

0 2 FEB 2005

VISTO: El Expte. Nº 28/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ REGIMEN LEGAL DONACIONES IPRA", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina a raíz de la solicitud de informe efectuada por este Organismo de Control respecto de publicaciones periodísticas que daban cuenta de donaciones realizadas por ese Instituto;

Que en respuesta a ello, el titular del Organismo informa que por Decreto Provincial Nº 2720/2003 se estableció el porcentaje mínimo destinado a premios del juego denominado "Telebingo Fueguino Federal (Mi Bingo) el cual será distribuido entre los apostadores cuyos cartones hubieren resultado premiados;

Que por Resolución IPRA Nº 715/2004 se modificó dicho porcentaje estableciéndose, asimismo, la creación del Fondo de Asistencia, reservándose para ello el UNO POR CIENTO (1%) de lo distribuido en premios para fines puramente sociales;

Que posteriormente se dictó la Resolución IPRA Nº 1123/2004 en la cual se deja sin efecto la Resolución Nº 715/2004, retornando al porcentaje establecido en primer lugar por Decreto Provincial, sin que ello altere el destinado al Fondo de Asistencia;

Que habiéndose dado intervención al área legal surge el Informe Legal Nº 05/2005, a través del cual el letrado actuante sugiere se formule observación legal al citado acto administrativo, elevando las actuaciones a consideración de las máximas autoridades del Organismo de Control;

Que en virtud de ello los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas emiten Acuerdo Plenario Nº 621;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 30° de la Ley Provincial Nº 50; POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: FORMULAR OBSERVACION LEGAL a la Resolución IPRA N° 1123/2004, en lo que refiere a la creación del Fondo de Asistencia, en los términos del Artículo 4°, Inc.b) de la Ley Provincial N° 50, con los alcances y efectos del Artículo 30° de la misma norma legal, y por los fundamentos expuestos en Informe Legal N° 05/2005.

ARTICULO 2º: REMITIR las actuaciones a la Vocalía de Auditoría a fin de analizar el presunto perjuicio fiscal originado en la disposición de fondos.

ARTICULO 3°: COMUNICAR al titular del IPRA con copia certificada de la presente y





C.P.M. VICTOR HUGO MARTINE

Presidente
TRECIAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

del Informe Legal Nº 05/2005.

Dr. RUBEN OSCAR HEARE

VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROV

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al Auditor Fiscal y letrado actuantes, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 05 / 2005.

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI

Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" "1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"